

Proceso:	Ejecutivo Laboral de Única Instancia
Ejecutante:	Rafael Valencia Moscoso
Ejecutado:	Administradora Colombiana de pensiones Colpensiones EICE
Radicación:	63-001-31-05-001-2016-00233-00

Armenia, Doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Procede el despacho a resolver sobre la solicitud de entrega de títulos presentada por la apoderada judicial de la parte ejecutante.

Ahora, en el presente trámite mediante auto de 13 de junio de 2018 este despacho aprobó la liquidación del crédito en la suma de \$1.030.734 y fijo las costas y agencias en derecho por un valor de \$72.782, las cuales fueron aprobadas mediante auto de 20 de junio de la misma anualidad.

Posteriormente en auto de 6 de julio de 2018, se ordenó la entrega del depósito judicial No 454010000477638 por valor de \$1.030.734 quedando un saldo insoluto de \$72.782 por concepto de costas y agencias en proceso ejecutivo.

Por lo tanto, una vez consultada la plataforma de depósitos judiciales, se encontró por cuenta de este proceso el título judicial No 454010000578049 por valor de \$72.782; por lo tanto, teniendo en cuenta que la apoderada judicial cuenta con la facultad de recibir (pdf No 1 folio 19 del expediente digitalizado) se ordenara la entrega del deposito judicial, para de esta manera cubrir el saldo insoluto por concepto de costas y agencias en derecho.

Ahora, teniendo en cuenta que en la presente actuación se encuentra satisfecha la obligación; asimismo, se cubrieron las costas y agencias en derecho del proceso ejecutivo este estrado judicial declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, puesto que no obra medida cautelar decretada sobre los remanentes y los mismos en este trámite no se generaron, lo anterior, con base en el artículo 461 del Código General del proceso- C.G.P, aplicado a los juicios laborales por integración normativa que autoriza el artículo 145 del Código Procesal al Trabajo y la Seguridad Social C.P.T y la S.S.

Así las cosas, se ordenará el levantamiento de la medida de embargo y secuestro de las sumas de dinero que posea la ejecutada Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones EICE en las cuentas, corrientes de ahorro o de cualquier clase de depósitos en las siguientes entidades financieras de la Ciudad de Armenia: i) Davivienda, igualmente se levantará el embargo decretado sobre los remanentes del proceso 00-2017-00147 que se tramita en este despacho y el cual surtió efectos según constancia de 29 de noviembre de 2019 (Pdf No 1 folio 225 del expediente digitalizado)

En consecuencia, el **Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Armenia (Quindío)**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

PRIMERO: TERMINAR por pago total de la obligación el presente proceso ejecutivo laboral propuesto por **Rafael Valencia Moscoso**, en contra de **Administradora Colombiana de pensiones Colpensiones EICE**.

SEGUNDO: LEVANTAR la medida de embargo y secuestro de las sumas de dinero que posea la ejecutada Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones EICE en las cuentas, corrientes de ahorro o de cualquier clase de depósitos en las siguientes entidades financieras de la Ciudad de Armenia: i) Davivienda.

TERCERO: LEVANTAR la medida de embargo decretado sobre los remanentes del proceso 00-2017-00147 que se tramita en este despacho y el cual surtió efectos según constancia de 29 de noviembre de 2019 (Pdf No 1 folio 225 del expediente digitalizado)

CUARTO: ENTREGAR a la apoderada judicial de la parte ejecutante quien cuenta con la facultad de recibir (pdf No 1 folio 19 del expediente digitalizado) el depósito judicial No 454010000578049 por valor de \$72.782 para cubrir la totalidad del crédito y las costas del proceso ejecutivo.

Se requiere a la abogada Seira Paulina Cano Cardona para que informe al despacho si el título deberá ser consignado en una cuenta a su nombre -caso en el cual deberá aportar la respectiva certificación bancaria- o será directamente reclamado en las oficinas del Banco Agrario

QUINTO: Anótese la salida del expediente

Notifíquese y cúmplase,

Firmado Electrónicamente
MARILU PELAEZ LONDOÑO
JUEZ sap

Firmado Por:
Marilu Pelaez Londono

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE
NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO
DEL
13 DE OCTUBRE DE 2021
LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO
SECRETARIA

Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 236d7a92b801b0feedaa1cb16f103ad7417b10ac864778224f19ea418de2a950
Documento generado en 12/10/2021 10:15:05 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>